

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 08 OCT 2018

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Gabriel Alberto MATHIEU, D.N.I. N° 18.195.580, en representación del medio denominado FM 97.5 Mhz Radio FM5 de la ciudad de Ushuaia; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas y spot publicitario para publicación radial, todo ello en función de la Orden de Publicidad que oportunamente se le notificará en el medio denominado FM 97.5 Mhz Radio FM5 de la ciudad de Ushuaia. El spot publicitario será provisto por el Locatario.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales y tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Gabriel Alberto MATHIEU, D.N.I. N° 18.195.580, en representación del medio denominado FM 97.5 Mhz Radio FM5 de la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales y tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1378 / 18**